

de dho Tenesario en ninguna Limitacion y Con sus y nra de  
diaz y dependencias anexidades e conexidades franca libre y  
genera l ad ministracion y Con la obligacion y Reluacion En dho  
necesaria y asilo o forjamos Como tal Ciudad ante Uno de los Escri  
banos de nuestro ayuntamiento En la muy Noble muy Leal Ciudad  
de Lorca Embeynte de diez dias El mes de octubre de mill setecientos  
y doze años Siendo testigos Martin Martinez Joseph y Joseph Man  
rquez Porteros desta dha Ciudad y como La Justicia y dos Cavallos  
Residentes Como Escribo a todos lo quales yo el escrivano doy fe como

Don Juan Bayo  
Dono de la Ciudad

Don Juan J. de  
Alcaraz y Mula

En la muy Noble muy Leal Ciudad de Lorca en  
dos dias del mes de noviembre de mill set  
tecientos y doze años, se juntaron a Con  
sejo los Srs. Lorca Justicia y Reximiento del  
ella para tratar y conferir cosa tocantes  
al seruicio de su Mage. bien y utilidad de  
esta Republica es asauer el Sr. Don Juan Bayo  
Factor Excmo de Cazeres Correx. dha Ciudad  
y los Srs. Don Pedro Nicola Jex. Menchiron  
Alferez maior, D. Fer. Ruiz Matheos del  
Aguiar Aguaril maior, Don Juan Xiner  
quinones, Don Juan Antonio Ruiz ximenes  
Don Francisco Garcia de Alcaraz

